

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
**ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**Comisión de Administración y Procuración de Justicia**  
*Reunión de Trabajo*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Salón Luis Donald Colosio Murrieta**

**11 de julio de 2013**

---

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.-** Buenos días, compañeras y compañeros, amigos que nos acompañan.

Vamos a dar inicio a la sesión de trabajo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con la finalidad, y de acuerdo al orden del día para el que fue convocada esta reunión, trataremos dos temas: la iniciativa de decreto por el que se crea el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el doctor Miguel Ángel Mancera; y la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentado por el Jefe de Gobierno también, el doctor Miguel Ángel Mancera, son los dos temas a tratar el día de hoy.

Para lo cual me permitiré solicitarle a nuestra amiga y compañera diputada, Olivia Garza de los Santos, si es tan amable en auxiliarnos en la Secretaría de la Comisión para cumplir con las formalidades de ley y continuar con el desahogo del orden del día.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.-** Por instrucciones de la Presidencia, procederemos a pasar la lista de asistencia del día de hoy.

*(Pasa lista de asistencia)*

Todos estos son los integrantes de la Comisión. Asimismo le damos la bienvenida a los diputados Miriam Saldaña Cháirez y al diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señora Secretaria. Quisiera destacar que se encuentran con nosotros integrantes de distintas instituciones del Gobierno de la Ciudad, de la cual hemos considerado que su intervención es sumamente necesaria para el tema que nos ocupa.

El día de hoy vamos a dar la votación para la aprobación en su caso de este Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que marca el inicio o los trabajos se continúan para la implementación del nuevo sistema penal para el Distrito Federal.

Dentro de esta mecánica quisiéramos pedirles a nuestros invitados el día de hoy, que en un momento más daré lectura de ellos, que nos hagan favor de intervenir dando su opinión respecto del dictamen que oportunamente les fue enviado y que podamos, para efectos de la versión estenográfica, poder inclusive incluir estas opiniones y observaciones que tienen al respecto en la configuración del dictamen para que sea presentado al pleno en el próximo periodo de sesiones.

No dejo de mencionar que es extremo relevante decir que este trabajo es producto de cuatro años de investigación, de más de seiscientas reuniones con académicos, con investigadores, con diputados, con senadores, con magistrados, con jueces y con diversas personalidades que han aportado su conocimiento para la configuración de esta nueva disposición normativa.

No ha sido producto solamente del trabajo de esta Comisión y de los diputados, sino que es el trabajo arduo de muchos años. Reviste una importancia porque será hoy el inicio de un nuevo sistema que imperará en la Ciudad, ubicará a la Ciudad de México en uno de los primeros lugares en el país en la implementación del sistema, pero además está cumpliendo con la disposición

de la reforma constitucional y los convencionalismos internacionales en la aplicación del sistema penal, con todo el respeto a los derechos humanos.

Tenemos con nosotros a nuestro amigo y compañero Ricardo Peralta, el secretario técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa; está con nosotros el magistrado Raúl Ayala Casillas, del Tribunal Superior de Justicia; el licenciado y doctor Jesús Rodríguez Núñez, Director de Servicios Legales del gobierno de la Ciudad; al maestro Juan José Olea Valencia, que es el coordinador general del Instituto de Formación Profesional, pero además es nuestro secretario del consejo coordinador de la implementación de este sistema precisamente; el licenciado Juan José García Ochoa, de la Subsecretaría de Gobierno; el doctor Paulo Octavio García Torres, director ejecutivo de la coordinación institucional de extensión académica e investigación, y nuestro amigo el doctor Coronado de la Comisión de Derechos Humanos.

Quisiéramos pedirles, independientemente de que están nuestros amigos y compañeros diputados, por favor que nos hicieran favor de verternos su opinión, diputada Miriam, diputado Jesús Cuauhtémoc, respecto de este documento y además también concederles la palabra a nuestros invitados para que nos hagan favor de expresar su opinión y si tienen también por escrito las observaciones que tengan que realizar nos las hagan llegar para que vayamos preparando el documento final.

Muchísimas gracias, enhorabuena. Damos la más cordial bienvenida al diputado Arturo Santana, Secretario de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Si es tan amable, diputada Miriam Saldaña, diputado Cuauhtémoc Velasco, por favor si quieren hacer uso de la palabra.

**LA C. DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ.-** Buenos días a todos los aquí presentes, gracias por la oportunidad de manifestar las observaciones diputado Padierna Luna. Comento que ya las hicimos llegar por escrito, ya las tiene la Comisión por escrito y de todas formas hago las observaciones aquí de viva voz.

Estas consideraciones son respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se crea el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, enviado por nuestro Jefe de Gobierno el doctor Miguel Ángel Mancera, las generalidades van en el sentido en que el Código de Procedimientos para el Distrito Federal tiene un objetivo específico: adoptar los principios rectores del proceso penal acusatorio y adversarial, que es la presunción de la inocencia del indiciado, a fin de dar legitimidad y mayor transparencia a las funciones de procuración e impartición de justicia, se busca la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el Distrito Federal, e conformidad con la reforma constitucional.

Las observaciones que al respecto hago son las siguientes, son observaciones particulares al dictamen. En primer lugar en el Artículo 1º se señala que se trata de una ley de orden público, no obstante que una de las características propia de una norma jurídica es ser de orden público. Se considera positivo hacer la referencia.

Sin embargo se considera que se debe sustituir el término ley por código debido a la naturaleza jurídica del ordenamiento.

Segundo, en el Artículo 2º no es clara la redacción relativo al objeto del proceso penal, por ello se propone señalar en la primera parte del Artículo 2º que el objeto del proceso penal es hacer efectivo el derecho penal material y posteriormente los aspectos relativos al esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen de forma expedita y eficaz.

Tercera observación, en el Artículo 3º se refiere a siempre y cuando la víctima y el imputado participen conjuntamente para la solución de las cuestiones derivadas del hecho delictivo, así dice la redacción. Se considera que se debe de eliminar el término *delictivo*, pues darse la determinación penal en el sentido de que no existió delito por lo que no deben calificarse los hechos, tal como se refiere en el Artículo 6º donde sólo se refiere *hechos*.

Cuarta observación, en el párrafo segundo del Artículo 5º se señala, *los jueces o magistrados podrán restringir la publicidad o limitar la difusión por los medios de comunicación masiva cuando se pueda afectar el normal desarrollo del*

*proceso, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores de edad o se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, así dice la redacción.*

Tomando en cuenta el principio presunción de inocencia, se considera que debe incluirse como una excepción a la publicidad cuando se pueda afectar la protección al procesado.

Otra observación más, se considera poco clara la redacción del Artículo 17 en la parte siguiente, donde dice, *deberá tener presente la dogmática de la ponderación como método de interpretación judicial, mismo que sirve como límite a cualquier afectación de derechos humanos.*

Siguiente observación, se considera que toda autoridad pública tiene la obligación de respetar y hacer respetar las leyes, por ello la protesta de ley en este sentido se propone adicionar la redacción del Artículo 26, señalando que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales están obligadas a respetar, hacer respetar y salvaguardar invariablemente los derechos del imputado, así como de los de la víctima directa a indirecta señalados en la Constitución.

Otra observación, en la redacción de la parte final del Artículo 66, donde dice *salvaguardando el juez de control el respeto a los derechos fundamentales y humanos del imputado*, aquí resulta innecesaria la referencia *fundamentales*, pues una de las aportaciones de la reforma constitucional es el reconocimiento de los derechos humanos en contra posición a la referencia particular de derechos fundamentales.

Siguiente observación, de acuerdo con la conformación indígena y pluricultural de una parte importante del Distrito Federal, y conforme a la naturaleza jurídica del código que se propone, donde la presunción de inocencia y la oralidad son principios fundamentales, se considera que la redacción del Artículo 86 deja fuera la protección de derechos de los pueblos indígenas consagrados en el Artículo 2º Constitucional, pues no se hace referencia a este caso y para el supuesto del imputado indígena, su traductor e intérprete se deja a su entera costa, lo cual puede violar los derechos constitucionales.

Siguiente observación, en el Artículo 89, se considera que en materia procesal se utiliza el término *bajo protesta de decir verdad y conducirse con verdad*, lo

cual resulta más apropiado que los términos propuestos en el proyecto, los cuales resultan relativos y subjetivos tales como honor y en nombre de la ley, más aún cuando lo contrario a la verdad es la falsedad, lo cual sí es sancionable. Por lo que se considera inoperante la fórmula propuesta.

Siguiente observación. El segundo párrafo del artículo 176 resulta innecesario pues por ley toda resolución debe ser fundada y motivada, y dice: “La resolución que determine la imposición de medidas de apremio requerirá fundamentación y motivación”. Entonces resulta innecesario.

Esas vendrían siendo todas mis observaciones, diputado Presidente. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, compañera diputada Miriam Saldaña.

Si es tan amable, por favor, en proporcionarnos las observaciones que nos ha hecho saber respecto del dictamen que se presenta, para hacer la comparación con el documento que se tiene y proceder a la incorporación en el caso de que así sea necesario.

Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco, por favor, si es tan amable.

**EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.-** Nosotros consideramos que el dictamen de la iniciativa de ley cumple con los principios constitucionales partiendo de los antecedentes del por qué es necesario la aplicación de un sistema penal acusatorio. Recordemos que el debido proceso que debe imponer este sistema es el del más sentido estricto de no generar impunidad, corrupción, así como de no estar en contradicción de las acciones que buscan brindar una mayor sensación de seguridad y defensa jurídica de los ciudadanos.

El modelo de justicia penal actual ha sido superado por la realidad criminógena y desgastado por la corrupción, por lo que la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal que se inserta en el marco jurídico debe ser antiagente de un sistema federalista y pasar a uno garantista en el que se respeten los derechos del inculcado partiendo de la aplicación efectiva del principio de presunción de inocencia, pero sin desconocer los derechos de la víctima o del ofendido.

A nuestro juicio, la propuesta que se está haciendo deja en claro las reglas que posibilitan el debido ejercicio, observación y garantía en todas y cada una de las etapas procesales, así como por parte de las autoridades involucradas realizándose adecuaciones y modificaciones respecto a imprecisiones que contenían algún error ortográfico, de articulado, fracciones o incisos, así como los de redacción y aquellos que permitieran una comprensión más clara de acuerdo a la esencia y sentido del artículo que se modificó.

Consideramos solamente dos cuestiones que nos parecen importantes. Primero, nos parece que valdría la pena eliminar el procedimiento resumido que se plantea en el artículo 749 del dictamen de la iniciativa, ya que en cuanto al tema del procedimiento resumido este es inherente a lo que obviamente ha establecido antes de la reforma constitucional de 2008 dentro del Sistema Inquisitivo, toda vez que se utilizaba para resumir el proceso y la culpabilidad y confesión del imputado con la finalidad de que el juicio que llevaba a cabo fuera en un corto plazo y sin presentarla o desahogar pruebas, por lo que es de válida apreciación ya que debe ser abrogado este procedimiento de acuerdo a que la implementación de un Sistema Acusatorio Penal de esta figura no debe existir puesto que para ello existe la figura del procedimiento abreviado, que tiene su fundamento en el artículo 20 Constitucional, y que dice:

“Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial voluntariamente con conocimiento de las consecuencias su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el Juez citará a audiencia de sentencia, la ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad”.

De lo anterior se colige que en el modelo procesal actual penal mexicano el procedimiento abreviado viene a tener una base constitucional y por lo tanto es un derecho del inculpado.

Así es que consideramos pues que no tendría sentido este procedimiento resumido cuando existe el procedimiento abreviado y que está señalado en el artículo 20 de la Constitución.

En segundo lugar, una cuestión que obviamente implica modificaciones constitucionales pero que tiene que ver con la vinculación a proceso, que nos parece pues que este no se ajusta adecuadamente a lo que debe ser un debido proceso judicial. Entonces son las dos propuestas que ponemos a su consideración.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, compañero diputado. Tomamos nota.

Tiene el uso de la palabra la diputada Olivia Garza de los Santos.

**LA C. DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.-** Sin lugar a dudas este Código muestra un cambio en toda la estructura del sistema de justicia, vamos a cambiar toda una tradición de más de cien años histórica, al pasar de un sistema inquisitivo mixto de justicia a un sistema meramente oral.

Entonces, por mi parte como tal vemos bien el Código, será importante, y lo hemos venido diciendo en reiteradas ocasiones, también participar en las mesas de trabajo del Código de Procedimientos Penal Federal, porque la Ciudad de México debe de tener una voz en esas voces de éste otro Código, pero es un gran avance el tener un Código para la Ciudad de México, y sin lugar a dudas esta Asamblea Legislativa estará muy atenta de la implementación.

Sabemos que se necesitan muchos recursos y todo un cambio que empieza desde las estructuras de los propios juzgados, toda la infraestructura que se necesita, y exhortamos tanto al Tribunal Superior de Justicia como a la Consejería Jurídica a capacitar al personal para que conozca este Código, porque además de ser Vicepresidenta de esta Comisión yo soy Presidenta de la Comisión de Reclusorios, y no me gustaría que por desconocimiento de este nuevo proceso indebidamente mucha gente entre a la cárcel.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, compañera diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Santana.

**EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Antes que nada, bienvenidos todos los invitados especiales que nos acompañan el día de hoy.

Quiero saludar al maestro Juan José Olea Valencia, que es el coordinador de los trabajos para la implementación de esta reforma procesal penal; al Subsecretario de Gobierno, al doctor Fernando Coronado; al magistrado Raúl Ayala Casillas; a Jesús Rodríguez, de la Consejería Jurídica; a los compañeros de la Comisión de Gobierno; a Ricardo Peralta; los compañeros coordinadores, todos los que nos acompañan el día de hoy.

Quiero empezar resaltando que la construcción de este nuevo Código adjetivo en la materia penal ha sido producto del esfuerzo y el trabajo no de meses sino de años atrás y que se ha consolidado con la coordinación, y sobre todo con la voluntad política del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el doctor Miguel Ángel Mancera.

Me tocó afortunadamente, y así lo digo, coordinar algunos de los foros que se implementaron en relación a esta reforma, y de ahí en coordinación con el diputado Presidente, el diputado Padierna, se han agregado una serie de observaciones, aparte de las que ya nos han hecho el día de hoy los coordinadores de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo.

Decirles a todos ustedes que se ha tratado de llegar a una propuesta lo más apegada a los principios constitucionales. Si bien es cierto que se proponen principios innovadores, también lo es que se ha tratado de cuidar el procedimiento, que se ha tratado de cuidar la constitucionalidad en cada una de las propuestas.

Quiero citar solamente algunos ejemplos que fueron muy consecuentes, que fueron reiteradamente mencionados en estos foros: el tema de la función de la política, de la función del Ministerio Público y sobre todo la nueva función que desempeñarán los jueces de control en ese tipo de juicios.

Resaltar también que con esta reforma se pretende solucionar los conflictos sin llegar a un juicio. En el sistema acusatorio se prevé la posibilidad de resolver los problemas sin llegar a un juicio penal, y para ello se contará con figuras como la mediación y la conciliación, se cuidarán y preservarán todas las pruebas, lo que se conoce como cadena de custodia, que es un proceso que

evidentemente coadyuvará para la integración, la persecución y la integración de averiguaciones para que lleguen bien sustentadas a la etapa de juicio penal; el principio de igualdad, tanto la parte acusadora como la defensa gozarán de los mismos derechos durante el procedimiento, eso es algo que se tiene que cuidar al cien por ciento, la imparcialidad de los jueces.

Hablaba yo de las funciones de los jueces y una de las características de este nuevo código procesal será que se cuidará esta imparcialidad. Evidentemente los juicios orales, todo lo que se lleve a cabo en las audiencias que se desarrollen en el procedimiento serán orales, incluyendo las pruebas que se hayan de presentar; la transparencia en las audiencias, limitar el número de audiencias para poder llegar a una resolución que lleve consigo la verdad histórica de los hechos, audiencias con todas las partes presentes, incluido el juez, que es una situación primordial hoy en día; la víctima y sus derechos escuchados y validados en el procedimiento y, sobre todo, el derecho a una defensa adecuada por parte del acusado.

Yo creo que son principios que evidentemente estamos nosotros promoviendo y que se trata también de que la nueva discusión o en esta discusión que se dará en los próximos días en la Cámara de Diputados evidentemente sean tomadas en consideración estas propuestas que están siendo resultado de estas mesas de trabajo y de estos foros.

En ese sentido creo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está preparada para presentar este importante ordenamiento en el próximo periodo extraordinario de sesiones que será evidentemente de discusión, de razonamiento y reflexión por todos los grupos parlamentarios como última instancia ante el pleno. Pero sobre todo resaltar que se ha cuidado la inclusión y la pluralidad ideológica de todos los grupos en la construcción de este código adjetivo de la materia.

Es cuanto, diputado Presidente, y en buena hora a todos los presentes y, sobre todo, a los ciudadanos de la Ciudad de México por que vamos a contar con un nuevo Código de Procedimientos Penales a la altura y a la vanguardia de las necesidades de la población.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, compañero diputado Arturo Santana.

Vamos a pedirles a nuestros invitados por favor si desean hacer uso de la palabra.

Por favor licenciado Juan José García Ochoa, si es tan amable.

**EL C. LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA.-** Muchas gracias. Muy buenos días.

Quiero en primer lugar a nombre de la Secretaría de Gobierno, felicitar y reconocer el trabajo de la Asamblea Legislativa, particularmente de esta Comisión, por llegar a este momento en el cual se pueda concretar este consenso a favor de una reforma a nuestro Código de Procedimientos Penales que permita que la Ciudad de México, que ha sido incluso en esta materia referente a nivel nacional en el tema de códigos y en el tema de legislación y dar un paso muy importante a favor de los derechos de las personas, del debido proceso, de la libertad, de la integridad de las personas.

La iniciativa que fue presentada por el Jefe de Gobierno forma parte de un compromiso con los derechos humanos y que se plasmó desde el momento en que fue aprobado el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que contemplaba ya en su capítulo de acceso a la justicia, la necesidad de transitar hacia un sistema penal diferente y va en congruencia también con las iniciativas y aprobaciones de otras reformas como la tipificación de la tortura de acuerdo a los Tratados Internacionales, la eliminación de la figura del arraigo, la que tiene que ver con el delito de desaparición forzada de personas y otras más. De tal manera que se refrenda este compromiso a favor de los derechos humanos.

Esta iniciativa particularmente, además se hace en concordancia con las reformas constitucionales de junio del año pasado, en donde se definió los derechos humanos como un eje fundamental de nuestra Constitución y de los derechos de las personas que habitan y transitan en nuestro país.

La ciudad en este caso contiene ya esta reforma, un mandato específico de respeto a los derechos humanos de las personas sujetas a proceso penal contenidas en los Tratados Internacionales y en la Constitución de la República que ya fue reformada; promueve también la investigación de los delitos de forma técnica mediante un ministerio público y policías que deban de estar

debidamente certificadas y atender a las normas, estructuras y procedimientos señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los jueces y magistrados ahora serán de control, juicio oral y ejecución de sentencia, con funciones divididas, específicamente para lograr un proceso penal en donde se pueda garantizar los derechos del debido proceso, la defensa adecuada, la presunción de inocencia, la garantía de audiencia, entre otros, que permitan juzgar a las personas en conflicto con la ley y con los estándares más elevados.

Se incluye un catálogo descriptivo, además enunciativo, de los derechos de las personas involucradas en el proceso, como son los de libertad personal, la dignidad humana, la justicia pronta, completa, imparcial, la intimidad y la privacidad, así como una defensa adecuada y técnica; se incluye la figura por ejemplo del asesor jurídico quien será asignado por la víctima u ofendido y que deberá ser un licenciado en derecho con cédula profesional debidamente registrada y vigente; se contemplan también medidas protectoras para las personas que no hablan español, así como a personas con discapacidad y medidas de asistencia de profesionales en apoyo a las niñas, niños y adolescentes, y de conformidad también hay que decirlo el tema de la gradualidad de esta reforma porque implica un gran esfuerzo institucional, es decir esa reforma implica una transformación institucional que requiere procesos desde capacitación, infraestructura, digamos un esfuerzo mucho más allá de una aplicación simple de un código y entonces la reforma gradual se estará haciendo en tres años, el primer año que se aplicará para los delitos culposos y aquellos que se persigan por querrela; durante el segundo año se aplicará también para los no graves y durante el tercer año para todos los delitos ya vigentes en el Distrito Federal.

Un último comentario es que esta, la consolidación de nuestra legislación en materia penal significa también la defensa de los derechos y libertades de la Ciudad de México ante una tendencia preocupante federal de homologar con criterios regresivos a lo que ya hemos alcanzado en el Distrito Federal en materia de derechos y libertades, por este paso es muy importante para garantizarle a los habitantes de la Ciudad y de quienes transitan por ella, que

en esta Ciudad seguirá habiendo justicia y seguirá habiendo una garantía plena de derechos humanos y libertades.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias licenciado García Ochoa.

Quisiera preguntar si alguno de nuestros invitados desea hacer uso de la palabra, por favor doctor Fernando Coronado, si es tan amable, en ese orden vamos desahogando la participación de cada uno de ustedes. Por favor.

**EL C. DR. FERNANDO CORONADO.-** Pues yo doy las gracias en nombre del doctor Luis González Placencia y por supuesto que nos congratulamos por el proceso legislativo en el que se plantea la iniciativa, el dictamen sobre un nuevo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Tenemos muy en cuenta por una parte que, como ya se ha insistido aquí, pues que la Ciudad de México es una entidad particularmente relevante en la conducción de los destinos jurídicos de México. Pueden darse reformas importantes en entidades federativas que benefician a los habitantes de ellas, pero cuando las reformas se generan en el Distrito Federal, además de estar, de aplicarse potencialmente a una gran población, son observadas por todo el país debido a que la Ciudad de México concentra muchos beneficios, tiene sus retos y tal, pero la Ciudad de México siempre es observada como una entidad de especial relevancia en la vida política y jurídica de nuestro país.

La segunda cuestión es que nosotros elaboramos algunas observaciones desde la perspectiva que nos corresponde, la perspectiva de los derechos humanos, no desde luego de manera exclusiva pero sí de manera obligada.

En la Comisión quisimos observar este texto desde la posición de las reformas constitucionales de 2008 y de 2011 también y sólo me referiré, porque ya entregamos el documento escrito, a algunas de las cuestiones que nos parecen de particular relevancia, dentro de las cuales las que seleccionamos para plasmarlas en un documento.

Hay una cuestión particularmente relevante que pedimos sea observada, y es la relativa al lenguaje que se utiliza en el texto para empatarlo con los criterios

de las convenciones que vengan al caso, pero particularmente con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Hay algunas expresiones que no son ya aceptables conforme a esta Convención. Un elemento central es que siempre se debe hacer notar la expresión persona porque esta denota el punto de referencia para subvertir un proceso histórico de cosificación de las personas con discapacidad, como algunos de los grupos de personas que históricamente han sido por las sociedades en su conjunto, no sólo por autoridades, han sido discriminados.

Entonces la expresión "persona" aquí denota la reivindicación de las personas con discapacidad, y eso nos parece de particular relevancia.

Los puntos concretos están aquí referidos.

Algunos otros temas abordados son por ejemplo el relativo a la detención con control judicial, que puede ser hasta por 10 días. Nosotros tenemos dos preocupaciones, la primera es que a la luz los criterios convencionales, como el artículo 8.1 de la Convención Americana y el 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el control judicial para efectos de decidir si se va a pasar a la etapa de procesamiento de una persona cuando está detenida, debe de ser inmediatamente, y esta norma no permite que eso ocurra de esa manera.

La otra cuestión está vinculada con el decreto de 2008 de la reforma constitucional.

Ese decreto establece, como todos sabemos, en el transitorio Décimo Primero, que sólo habrá arraigo, y ésta es una detención en lugar distinto del domicilio de la persona, sólo habrá arraigo domiciliario tratándose de delitos graves, que no sean desde luego delincuencia organizada, en tanto entra en funcionamiento la reforma del procedimiento en las entidades federativas, de acuerdo con el 2 transitorio de ese mismo decreto. Esa es una figura que la consideramos en conflicto por una parte con las normas internacionales y por otra parte con las normas transitorias del decreto de 2008.

La prisión preventiva. Esa es una institución que ya está afectada lamentablemente desde el texto mismo de la Constitución, porque la Constitución, aún en la reforma de 2008, estableció una pauta, el elemento

gravedad, y la gravedad del delito, como ustedes saben, propició unos delitos inexcusables, o prisión preventiva oficiosa, en función de ese contenido o de ese dato la gravedad del delito.

De acuerdo con un consenso bastante consolidado internacionalmente, ustedes saben que la prisión preventiva está vinculada con cuestiones procesales: garantizar la comparecencia de la persona al juicio, proteger las fuentes de la prueba, que puedan ser afectadas por el imputado con el interés de no ser procesado o de no ser condenado; la protección de intervinientes en el proceso, que pueden ser testigos, peritos, pueden ser todos los que intervienen en el proceso y que pueden ser materia de afectación, pero no debe estar vinculado a la gravedad del delito.

Ya en la Constitución hay un supuesto núcleo de delitos que están ahí, pero nosotros planteamos que en otros supuestos ese elemento no debe de ser el criterio que regule la prisión preventiva.

Hay otro elemento que inclusive está en la Constitución y es el relativo a los antecedentes penales de delitos dolosos, la comisión de delitos dolosos. La propuesta, la iniciativa, el dictamen, perdón, lo acota a delitos que tengan pena de prisión de 5 años en adelante. A pesar de estar en la Constitución, nosotros pediríamos que ese elemento no sea considerado porque lo que está provocando o lo que provoca es una extensión, como se ha considerado en varios documentos internacionales, de la afectación al principio de no ser juzgado dos veces por el mismo delito. Aquí no está siendo juzgada la persona dos veces por el mismo delito, pero sí está siendo ponderada una conducta delictiva que ya fue juzgada para afectar un derecho durante el proceso, que es la libertad, y restringe las posibilidades de libertad de esa persona.

En la flagrancia. Hay un supuesto de flagrancia, que es la última parte del segundo párrafo de la definición de flagrancia, que se desprende del elemento de inmediatez, de la persecución inmediata. Esto nos parece preocupante porque es un supuesto de la llamada flagrancia de la prueba, pero al menos como está redactado no permite suponer que el elemento nuclear de ese supuesto es la inmediatez, que la conducta fue observada por alguien y que es detenida la persona inmediatamente después de haberla cometido.

Si la redacción se mejora no tenemos dificultad en ese supuesto de flagrancia de la prueba, máxime porque tenemos la reticencia de que, como todos sabemos, en nuestro país y en el Distrito Federal también ha existido la llamada flagrancia equiparada, que ha sido un exceso que desborda el contenido mismo de la naturaleza de la flagrancia, y que por lo tanto no quisiéramos alguna reminiscencia que prevaleciera en nuestra codificación, alguna reminiscencia de esa figura.

El caso urgente. Ahí pedimos simplemente eliminar el caso urgente, está en la Constitución, pero todos sabemos que las normas constitucionales establecen, según el legislador constitucional, las exigencias mínimas de intervención punitiva, en este caso instrumentar o procesal, pero esta propuesta se basa en el criterio de que las condiciones actuales del Distrito Federal, las formas en que se pueden comunicar ministerio público y policía y las formas en que se puede comunicar el ministerio público con el juez o con los jueces, ya no justifican esta figura. Esta figura se justificó, yo considero, en otras épocas de nuestro país cuando se podría plantear la dificultad de pedir la intervención de un juez, pero en estas actuales condiciones ya no consideramos justificada la figura.

Por otra parte, también tenemos en cuenta que ha habido una práctica de convalidación del caso urgente, es decir el caso urgente es ponderado por la policía, ejecutado por la policía y después homologado o convalidado por el ministerio público.

Hay otras observaciones relativas a los intérpretes, nosotros consideramos que es fundamental, teniendo en cuenta las características de nuestra Ciudad y la existencia, por otra parte magnífica de pueblos originarios, que además hablan las lenguas maternas, que siempre se plantee o que se establezca el estándar de intérprete y no de traductor, esta es una exigencia que se ha desarrollado en normas e interpretaciones de esas normas internacionalmente, porque el intérprete cumple con unos componentes que el traductor no, conoce la cultura de la persona, no solo conoce la lengua, no solo traduce la lengua, sino conoce la cultura de la persona en cuestión y conoce también la lógica del proceso occidental por así decirle que es el que se aplica, esta sucesión histórica que nosotros representamos como cultura occidental y puede hacer el traslado de

las figuras de los contenidos de los derechos para que la persona pueda ser asistida de la mejor manera al enfrentar un proceso con estas características.

Hay otras figuras como la recepción de actuaciones procesales previas por lectura en la audiencia de juicio. Sabemos bien que esta es una figura que se ha reintroducido en los sistemas procesales de las entidades federativas que ya habían establecido el sistema acusatorio en el país, pero nosotros consideramos que no se justifica esta institución o particularmente no en tratándose de peritos. Hay una norma en el dictamen que establece que tratándose de peritos se nombrará otro perito si el perito fallece o ya no está en condiciones de comparecer al juicio el que haya hecho el dictamen, observando la cadena de custodia y observando la pericia del dictamen elaborado, intervendrá otro perito, y de no ser posible esto, la prueba se excluye. Pero en otro precepto se introduce la posibilidad de qué peritajes puedan ser introducidos por lectura, consideramos que esto afecta de particularmente grave los principios de contradicción, de inmediación o mediatez y aún el de publicidad, porque la publicidad tiene el mérito de que una representación de la sociedad no solo quienes van a juzgar observen el desahogo de la prueba.

Esos serían básicamente algunos de las observaciones, hay algunas otras, pero aquí están expresadas por escrito y reitero el agradecimiento de parte del doctor Luis González Placencia por la oportunidad, la Ciudad siempre demuestra su vocación democrática e incluyente cuando nos pregunta a los ciudadanos y a los órganos en este caso de protección de derechos humanos, sobre los procesos legislativos.

Estando conscientes entonces de la expresión soberana de esta Legislatura y estando conscientes también de que como habitantes de la Ciudad de México y como ciudadanos de nuestro país, concurrimos con agrado y nos sentimos honrados al poder participar.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias doctor Coronado. Vamos por un asunto de agenda, vamos a pedirle a nuestro secretario técnico de la Comisión de

Gobierno, nuestro amigo Ricardo Peralta, si es tan amable por favor en dirigir su intervención.

**EL C. RICARDO PERALTA.-** Muchas gracias señor Presidente.

Una participación muy breve, solamente para felicitar a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, ya que este nuevo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal ha arropado las opiniones multifactoriales, multidisciplinarias y esto habla de una gran apertura democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por primera ocasión se da cuenta de que los operadores de las leyes son los principales actores en la elaboración de las mismas y que los diputados han recogido cada una de las opiniones tanto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia, de la Comisión de Derechos Humanos, de los litigantes en la materia penal y esto finalmente arroja también opiniones de carácter internacional que tienen que ver con las reformas constitucionales en virtud de la obligación del 2008, y estas obligaciones internacionales tienen que ver con los principios fundamentales de derechos humanos, Tratados Internacionales donde México ha suscrito con varios países.

La implementación de este nuevo sistema adversarial y acusatorio es un gran avance y una oportunidad para los ciudadanos de esta urbe porque pone una vez más al Distrito Federal en la vanguardia legislativa del país.

Muchas felicidades a todos. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el maestro Juan José Olea. Si es tan amable.

**EL C. MTRO. JUAN JOSE OLEA.-** Muchas gracias señor diputado Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Muy buenos días a todas y a todos, señora diputada muy buenos días.

Quiero solamente resaltar dos aspectos que me parecen muy importantes, el primero de ellos tiene que ver con la apertura de la Asamblea Legislativa a través de su Comisión de Administración y Procuración de Justicia porque en ese proceso de análisis, de reflexión de una norma de la talla de este Código

de Procedimientos Penales que es un parteaguas en el sistema de procuración y de impartición de justicia en nuestro país, sometieron al análisis y discusión a través de diversos foros que tuvieron sedes distintas, en la propia Asamblea, en el Tribunal Superior de Justicia, en la propia Procuraduría y en la Consejería Jurídica, participando académicos, juristas notables, litigantes, miembros de la sociedad civil en el debate, en la discusión y en sus comentarios, esos puntos de vista algunos encontrados, algunos que fueron motivo precisamente de mayor profundización, en su momento la propia Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia los recogió y los incorpora al dictamen, al predictamen que hoy se está revisando.

Desde ese punto de vista quiero felicitarles, desde el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal.

Por otro lado, quiero comentarles que de aprobar este predictamen le brindan a los operadores del Sistema de Justicia Penal herramientas fundamentales para que a partir de ese momento en que sea aprobado el dictamen de este Código de Procedimientos Penales, detonemos una serie de aspectos que tienen que ver con armonización de leyes secundarias, leyes orgánicas, reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, ir a una reingeniería institucional y nueva organización, plantear concretamente qué tipo de infraestructura, qué tipo de equipamiento y qué tipo de tecnologías vamos a requerir para dar cumplimiento al mandato constitucional de contar con un nuevo sistema de justicia penal en el Distrito Federal a más tardar el último segundo del día 18 de junio del 2016. Eso es fundamental.

En el tema de capacitación, ya los operadores hemos venido avanzando, la Procuraduría, la Secretaría de Seguridad Pública, el propio Tribunal, en el tema de sensibilización, de interiorización de los principios constitucionales que involucra el nuevo Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio y adversarial.

Esos trabajos que se detonarían en caso de que tengan a bien aprobar el Código de Procedimientos Penales en su momento la Asamblea Legislativa, detonarán ese tipo de proyectos que son indispensables para tener una reforma pulcra, una reforma acorde a los principios constitucionales en materia de derechos humanos, estándares internacionales.

Nuestro país, México, quiero destacar, que es uno de los últimos países en que está entrando en Latinoamérica ese sistema. Por eso es que el derecho penal y procesal penal de hoy día exige una transformación total, radical, de esos nuevos esquemas.

De ahí que yo en economía de tiempo me reservaría el resto de comentarios que en su momento fueron recogidos para la reflexión e incorporación desde el punto de vista técnico y procesal.

Es cuanto, señor diputado, por parte de la propia Secretaría Ejecutiva.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Si es tan amable, licenciado Jesús Rodríguez, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad.

**EL C. LIC. JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ.-** Muchas gracias, diputado, por la invitación.

Diputada Olivia Garza, diputado Arturo Santana, muchas gracias por esta invitación.

Muy buenos días a todas y a todos.

Nosotros como parte de la Consejería Jurídica, pero principalmente en representación de la Defensoría de Oficio, hemos observado, hemos analizado este dictamen y lo que encontramos principalmente es que existe una ponderación entre los derechos de la víctima, pero también del procesado. Eso es para nosotros muy importante.

Nosotros que nos toca atender tanto a los procesados pero también a quienes son ofendidos por algún tipo de conducta que se considera ilícita, vemos con beneplácito que este proyecto contempla los derechos procesales de las personas que son imputadas, que se encuentran ya previstos en la Constitución, pero también los de las víctimas del delito, que nosotros siempre observamos que se encuentra ausente del discurso de los derechos humanos y esa es esta parte que nos interesa recalcar, donde también se prevén las herramientas necesarias para que se dé la reparación del daño y para que la víctima pueda ser resarcida de todos los males que sufre con la comisión de un delito.

Otro punto que nosotros recalcamos, que nosotros observamos en esta iniciativa, es que vamos hacia la calidad de los procesos, que es el objetivo de esta reforma, con los principios de oralidad, de inmediatez, de continuidad. Lo que encontramos es que va a existir un proceso de calidad donde se encuentre presente el Juez y las partes en ese momento para que en un circuito cerrado de pruebas se pueda juzgar de la mejor forma a una persona respetándole todos sus derechos.

Esto es lo que yo quería resaltar y felicidades a la Asamblea porque pone nuevamente al Distrito Federal en la vanguardia en el tema jurídico de todo este país.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias, licenciado Rodríguez Núñez.

Quisiera, antes de continuar y para efectos de la versión estenográfica, dar la más cordial bienvenida al diputado Gabriel Godínez, integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El licenciado Raúl Ayala, por favor, si es tan amable, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

**EL C. LIC. RAÚL AYALA.-** Con su venia, señor Presidente, señores diputados, señoras y señores.

Voy a ser muy breve, lo único que quiero señalar es que los felicito a ustedes, señores diputados, por el dictamen que elaboraron, acompañado con el proyecto del Código de Procedimientos Penales, en donde se refleja ese cambio de mentalidad que requerimos en la República Mexicana para entender el nuevo reto al que estamos enfrentándonos.

Asimismo, observo que el dictamen que se diseñó un Sistema Acusatorio garantista, no tanto adversarial sino garantista.

¿Por qué me llena de beneplácito esto? Porque si nosotros viéramos precisamente el Sistema Adversarial que va enfocado a los jurados, implicaría la asignación de la culpabilidad, lo que conlleva a que se debe de dar una causa, oportunidad y los medios para que asigne el Jurado la culpabilidad, nosotros no, porque tal como ustedes lo reflejan en el proyecto, estamos bajo un Sistema Acusatorio garantista que va sobre la demostración de la

culpabilidad, y que asimismo este proyecto que ustedes están analizando en ese momento nos permite en la administración de justicia el que podamos transparentarla, porque ya ante la sociedad vamos a poder explicar el por qué en un momento dado vamos a condenar a una persona o por qué la vamos a absolver.

Asimismo, de la estructura del proyecto observo nuevamente con beneplácito que se mantiene ese equilibrio que nos marca la norma internacional entre los derechos humanos que tiene el inculcado y la víctima, pues sería un error el estar protegiendo únicamente al inculcado con un hípergarantismo que la Constitución nos prohíbe, porque precisamente en el 20 viene ese equilibrio que debemos de observar entre la víctima y el inculcado, ambos tienen derechos humanos que debemos de proteger.

Asimismo, observo también que existen varios jueces dentro de esa especialidad: tenemos al juez de control, que es el que va a poder establecer la materia por la cual va a seguirse el procedimiento; tenemos al juez también de corte de drogas, que es un gran paso que damos a nivel nacional para combatir las adicciones de la persona; tenemos al juez de oralidad y tenemos también al juez de ejecución.

Otro aspecto que yo quiero destacar del proyecto que tienen ustedes, que están elaborando, es precisamente que lo que se da un paso también a nivel nacional es que el diseño que se tiene del Código Procesal permite que se investigue para detener y no lo que está ocurriendo en la República, que se le detiene para investigar, con estricto apego a nuestro 19 constitucional y su evolución.

Otro gran adelanto que veo en el proyecto es la estructura de la teoría del caso, en donde va a poder permitir al abogado, al profesionista en derecho que se puedan manejar las dos esferas del delito y dependiendo de la dogmática que quiera manejar, esto es causalismo, finalismo, funcionalismo, que damos seguridad con ello.

Otro aspecto es la cadena de custodia. Es el único modelo, el que estoy observando en el proyecto del Distrito Federal, en donde va enfocado a especialistas en cadena de custodia, no al perito genérico sino al especialista

en cadena de custodia, eso nos da también seguridad en cuanto a la estructura de la prueba y en su momento a su valoración.

Algo también que veo que es un gran adelanto a nivel nacional es el manejo que se tiene respecto al inimputable permanente. Si vemos nosotros los modelos que se tienen en la República Mexicana, se desprotege o no se cuidó el manejo de lo que implica el poder llevar a cabo un proceso para un inimputable permanente, que en el Código Local, según lo pude observar, también se lleva el enfoque a la oralidad, al sistema acusatorio garantista.

Desde luego también los mecanismos que tenemos nosotros para quitar la prisión a todo tipo de enjuiciamiento, en donde le estamos apostando a que llegue la oralidad a un 10%. Veo con beneplácito que todos los mecanismos que se utilizan para ello nos va a llevar a un éxito.

También algo que es muy importante de observar es que ahora a las partes se les está dando el tratamiento de auxiliares en la administración de justicia. ¿Qué quiero decir con esto? Que dentro de ese cambio de mentalidad que debemos de tener en toda la República ya no vamos a requerir protestar a la persona para que se conduzca con verdad, por qué, porque precisamente al ser órgano auxiliar de la administración de justicia las partes, ya no pueden falsear, ya no se puede preparar a testigos para que puedan alterar los hechos. Eso también es un adelanto que se está observando a nivel nacional sobre todo para que llevemos a feliz éxito la reforma.

No me queda otra cosa más que felicitarlos, como administrador de justicia, señores diputados. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señor magistrado. Tiene el uso de la palabra el diputado Gabriel Godínez.

**EL C. DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ.-** Buenos días a todos y a todas.

Primero haría las observaciones de forma en cuanto al contenido de la propuesta del Código, y luego haría una observación de fondo.

Primero quiero hablar del artículo 86, ya concretamente refiriéndose a los términos que se presentan ahí, donde dice en la redacción del documento:

“Todo documento o grabación que se presente en un dialecto o idioma distinto del español deberá de ser traducido. La traducción se adjuntará por escrito firmada por quien la realizó con protesta de ser fiel al contenido traducido”.

Ahí lo que nosotros referimos es que de acuerdo al artículo 2 constitucional, el Estado mexicano se asume como un país pluricultural, de él emergen diversas lenguas indígenas las cuales forman parte de los derechos culturales reconocidos en nuestra Constitución y en las declaraciones y tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Según el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en el país hay 62 lenguas, de ahí entonces de hacer su reconocimiento en este nuevo ordenamiento a fin de utilizar el término correcto, lenguas indígenas y no dialecto, porque el dialecto es una variante de la lengua en una determinación de una zona geográfica.

Algo que para mí es de fondo es el asunto de lo que refiere el artículo 210 del propio Código donde dice en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son obligaciones comunes de los órganos jurisdiccionales lo siguiente: resolver los asuntos sometidos a su conocimiento dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios que orientan el ejercicio de la función jurisdiccional determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, este Código y las demás leyes aplicables.

Nosotros señalamos que puede agregarse o como propuesta podría agregarse en la parte conducente en lo que se refiere a la obligación de quienes ejercen el control de convencionalidad de observar normas internacionales, que puede señalarse también que es una obligación observar lo que señalan los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, es un concepto jurídico que no está dentro de estas obligaciones.

Ahora, yo en el análisis que estuvimos haciendo del Código, en el considerando décimo tercero se dice que el documento cumple con la Constitución y con los tratados, tal circunstancia no es de todo cierta considero yo porque la reforma constitucional de 2011 relacionada con el sistema acusatorio, sistema de derechos humanos, que refiere por supuesto al pacto de

San José, y además noto que hay una ausencia del concepto de la indemnización por error judicial, esto es cuando una persona es llevada a un juicio penal, está presa y al final de cuentas se le da únicamente una disculpa, se cometió un error contra él, ya hubo actos de trascendencia en su vida, sin embargo yo no veo en ninguna parte del Código, lo revisamos 3 veces, el concepto de la indemnización por error judicial que está en el pacto de San José y que nosotros pediríamos que esa observación también sea incluida o insertada en la propuesta de este nuevo Código.

Luego en el artículo 27 dice que uno de los derechos del imputado, dice que puede declarar ante cualquier autoridad, así dice la redacción de este artículo, nosotros consideramos que es peligroso porque podría ser una autoridad a lo mejor en términos de lo que dice la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, pues la propia policía ministerial o de seguridad pública, siendo que más bien las declaraciones solo pueden verse ante el ministerio público que es quien ejerce el monopolio de la acción penal o ante la autoridad judicial, el juez penal en este caso.

En el mismo artículo 27 dice que el imputado tiene derecho a saber por supuesto de qué se le acusa, pero no dice quién lo acusa, como debería de decirse de buena forma, quién te acusa y de qué te acusa, está ausente el concepto de quién lo acusa, no sé si esto está relacionado con el concepto de testigos protegidos o por qué no se pone, pero todo mexicano que está sujeto a un conflicto con la ley penal tiene derecho a saber quién lo acusa y de qué se la acusa por supuesto.

Esas son las observaciones que le haría al comité técnico o al área técnica de trabajo para que puedan ser insertados en la aprobación de este nuevo Código, y por supuesto de aquí al lunes que está propuesta la aprobación del dictamen en el pleno, también iremos haciendo una revisión más minuciosa y desde luego ya tenía mucho tiempo que el Código estaba intocado, immaculado, pero también me parece que el tiempo que se ha dado para el análisis y para la reflexión es muy poco por la sustancia o por el efecto, la trascendencia que tiene, ya que regula o rige nada más ni nada menos que la libertad de las personas cuando están en conflicto de ley penal. Sin embargo nosotros también nos vamos adecuar a la circunstancia de la exigencia de los nuevos

retos y bueno puede ser que tengamos algunas observaciones de aquí al Pleno.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias. Se recogen las observaciones y los comentarios realizados por todos los compañeros que han intervenido el día de hoy. Se podrán aún, a pesar de que se vote el día de hoy el dictamen, se podrán hacer los agregados correspondientes y presentarse ante el Pleno para que puedan hacerse en su caso también si el Pleno así lo aprueba, las adecuaciones correspondientes.

Es muy importante decirlo que además la discusión del documento que hoy estará en su caso a aprobación no está cerrada. Esta discusión como es y lo hemos dicho, el Gobierno de la Ciudad es un gobierno incluyente, es un gobierno democrático y seguramente sabemos que cuando se tenga que dar la discusión respecto de una normatividad por alguna razón, la que sea, que sea violatoria a los derechos y a los garantías de los gobernados, será revisada, el tiempo que sea.

La Asamblea Legislativa está cumpliendo con su trabajo, no estamos en competencia con ningún otro Congreso ni con ningún otro Estado; la reforma constitucional del 2008 y del 2011 en relación con el tema de derechos humanos establece este lapso de ocho años para su implementación. Nosotros estamos en ese tránsito, estamos cumpliendo con ello, estamos muy claros que no es solamente el Código de Procedimientos Penales el que ha de conformar la implementación del sistema, es sólo una herramienta, requiere de más legislaciones que esta Comisión tiene el compromiso de acuerdo al calendario que establecimos en el Consejo de Implementación de aquí a diciembre aprobar, sin embargo quiero precisar que hay otra agenda más amplia que tiene mucho que ver y guarda una relación estrecha con la documentación que hoy estamos votando, que la Ciudad necesita.

Estamos armando un programa de defensa de la Ciudad, queremos nosotros tener una ciudad, la más segura del país. Insisto, no competimos con nadie. El Congreso de la Unión tiene sus tiempos, el Congreso Federal, ellos sabrán cuando y a qué hora ejecutan las reformas o se atribuyen nuevas reformas para el establecimiento de Códigos únicos, pero nosotros tenemos que cumplir con esta parte que nos toca.

Yo quiero hacer y dejar patente que esta Comisión ha trabajado de una forma incluyente. Quiero agradecer y lo quiero decir públicamente, a mis compañeros de Acción Nacional que incondicionalmente nos han apoyado, ese también es su compromiso de sin color sumarnos a esta necesidad de proteger la Ciudad, a mis compañeros del Verde Ecologista, a mis compañeros de Movimiento Ciudadano, a nuestros compañeros el PRI, del PT, de PANAL también, todos ellos han venido colaborando con sus observaciones y con los agregados que han tenido que hacer.

Esta es una muestra de la unidad que existe en el compromiso de defender nuestra Ciudad, de trabajar por la Ciudad. No estamos, yo quiero reiterar porque como lo dije hace un rato, no es solamente el Código de Procedimientos, es toda una agenda, ni tampoco estamos legislando a razón, a petición o con destinatario particular. Estamos haciendo lo que creemos en la Asamblea Legislativa conjuntamente con el Gobierno lo que la Ciudad necesita. Ese es nuestro compromiso y lo vamos a cumplir.

Por esa razón estamos aquí y hoy tengo en mis manos el dictamen del Código de Procedimientos Penales, este documento vean es muy delgado para leerseles ahorita, ahorita se los leo, este es el documento, este es el Código de Procedimientos Penales que entrará en vigencia hacia el año 2015.

De acuerdo a la agenda que ya es pública, que es conocida, estaremos en el próximo periodo extraordinario de sesiones, que es el próximo lunes, votándolo y en su caso aprobándolo, habrá una *vacatio legis* que corresponderá a todo el año 2014 por que la implementación del sistema penal acusatorio para el Distrito Federal será el 1º de enero del 2015.

Ante esta circunstancia, quisiera pedirle a mis compañeros integrantes de la Comisión si me dispensan la lectura del dictamen o me dejan leerlo. Si se dispensa la lectura del dictamen, por favor manifiéstelo levantando la mano.

Sabía que me apoyarían. Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación del dictamen que se presenta en relación con la iniciativa de decreto por el que se crea el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, empezando de derecha a izquierda, si son tan amables.

Olivia Garza, a favor.

Arturo Santana Alfaro, a favor.

Godínez Jiménez, con las observaciones señaladas, a favor.

Antonio Padierna, a favor del dictamen.

Hago de su conocimiento que se encuentra con nosotros también la diputada Lucila Estela, en relación para la cuestión de la *versión estenográfica*, solamente que está aquí afuera, en un momento se integra.

Habiendo emitido su voto los compañeros integrantes diputados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se procede a recoger la firma de cada uno de ellos para dejar constancia que por unanimidad ha sido aprobado el dictamen relativo a la iniciativa del decreto por el que se crea el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Será oportunamente enviado a Servicios Parlamentarios para que se enliste en el orden del día de la sesión del día 15 de julio del presente año para presentarlo al Pleno, cumplir con la formalidad debida.

Muchísimas gracias, se agota este primer punto del orden del día.

Continuamos con el desahogo del siguiente punto del orden del día, que es relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Aquí hay una imprecisión, quiero decir que esta iniciativa fue presentada por la diputada Olivia Garza de los Santos, del Partido Acción Nacional. Mil disculpas, diputada.

Si es tan amable en darnos su opinión y comentarios respecto de la iniciativa para proceder al desahogo de dicho documento.

**LA C. DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.-** Muy brevemente lo diremos, porque ya sabemos que estamos cansados todos.

Básicamente la iniciativa de reforma va en el sentido que en los procedimientos judiciales estaba la obligatoriedad de ir a la mediación previo de ir al

procedimiento. Entonces lo que aquí nosotros, la reforma viene en el sentido de que el Juez exhorte, no obligue, que sea una decisión de las partes el someterse o no a la mediación u optar de manera inicial por el procedimiento.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias.

¿Algún otro compañero o compañera desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito a los integrantes miembros de la Comisión si son tan amables en dispensar la lectura del dictamen. Siendo así, por favor manifestarlo levantando la mano. Gracias.

Procederemos a recoger la votación del dictamen, iniciando de derecha a izquierda. Por favor decir su nombre y el sentido de su voto.

Olivia Garza de los Santos, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Godínez Jiménez, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Habiendo emitido su voto los integrantes de la Comisión, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En el desahogo del siguiente punto del orden del día son asuntos generales. Pregunto a los integrantes de la Comisión si habrá algún asunto qué tratar.

No habiendo asuntos pendientes por tratar, se han desahogo todos los puntos del orden del día de la sesión del día 11 de julio, por lo que se da por concluida esta sesión de trabajo.

Se levanta la sesión.

Muchísimas gracias a todos los asistentes.

